

## INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y aprovecho la ocasión para remitir a Usted **INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**, al cual se adjunta la evidencia documental generada con motivo de los trabajos realizados.

En este contexto le informo lo siguiente:

- El día 06 de octubre del 2020 se compareció ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, al desahogo de la audiencia trifásica señalada, dentro del expediente 1253/2019-E2 promovido por Oscar Medina Mora.
- El día 9 de octubre del 2020 se presentó por Oficialía de Partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, manifestaciones respecto a 1 prueba confesional ofrecida por la parte actora, dentro del expediente 1253/2019-E2 promovido por Oscar Medina Mora.
- El día 13 de octubre del 2020 se compareció ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para que tuviera verificativo la audiencia prevista por el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dentro del expediente 1236/2019-D1 promovido por C.ERICK MORA ARREOLA, vista las manifestaciones de las partes se ordena diferir la audiencia por platicas conciliatorias señalando fecha para su reanudación 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 de diciembre del año 2020.
- El día 14 de octubre del 2020 se compareció ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para que tuviera verificativo la audiencia prevista por el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, señalada en autos que obran en el expediente 332/2020-D2 promovido por Ingrid Anahí Guillén Saldierna, se tiene a la parte demandada interponiendo incidente de inadmisibilidad, mismo que se admite.
- El 30 de octubre del 2020 se compareció ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para que tuviera verificativo la audiencia prevista por el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, señalada en autos que obran en el expediente 1770/2016-F3 promovido por Fernando Guerrero Flores.

Una vez lo anterior, le informo que los expedientes activos guardan a la fecha el siguiente estado procesal:



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR/ES	Estado procesal actual
1.	1253/2019-E2	OSCAR MEDINA MORA	<p>Mediante acuerdo de fecha 27 de agosto de 2019, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón dio entrada al Incidente de Inadmisibilidad promovido por la demandada UTJ y se le otorgó al actor el término de 3 días para que de contestación si es su deseo, una vez lo anterior, el Tribunal de reservó los autos para emitir la interlocutoria correspondiente. Mediante acuerdo de fecha 06 de noviembre del año 2019 se emitió interlocutoria en la que se declaró improcedente el incidente planteado y se ordenó continuar con la etapa procesal del juicio otorgándose a la Universidad 7 días para contestar la demanda y señalando las 10 horas del día 29 de enero del año 2020 para la celebración de la audiencia inicial.</p> <p>El día 29 de enero del 2020, el Tribunal de Arbitraje dio cuenta de la incomparecencia de las partes por falta de notificación y difirió la audiencia inicial para las 11:00 horas del día 23 de abril del año 2020.</p> <p>El 13 de marzo del 2020, se notificó a la demandada Interlocutoria de fecha 06 de noviembre del 2019, declarando el incidente improcedente y otorgando un término de 7 siete días para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>Se elaboró la contestación de demandada y con fecha 01 de junio de 2020 se presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.</p> <p>El día 16 de julio se recibió acuerdo de fecha 23 de abril del 2020, donde se hace constar que debido a la suspensión de labores decretado mediante Sesión plenaria extraordinaria y con la finalidad de tomar medidas para evitar la propagación del COVID-19, no fue posible el desahogo de la audiencia 128 y se señalan las 11:00 horas del 06 de octubre del año 2020.</p> <p>El 04 de septiembre del 2020, se recibe auto de fecha 23 de abril del 2020, debido a la suspensión de labores decretado mediante acta plenaria extraordinaria y con la finalidad de tomar medidas para evitar la propagación del COVID-19, no es posible el desahogo de la audiencia y se señalan las 11:00 horas del 06 de octubre del año 2020.</p> <p><b>El día 06 de octubre del 2020, se nos tiene dando contestación a la demanda en tiempo y forma, así mismo se desahogó la audiencia trifásica, ofreciendo los medios de convicción tenientes acreditar lo verídico en la contestación de demanda, la autoridad se reservó para la admisión o rechazo de las pruebas.</b></p> <p><b>El día 9 de octubre del 2020 se presentó ante oficialía de partes, escrito de manifestaciones respecto a la prueba confesional a cargo de C. Luis Fernando Gudiño Magaña, mismo que fue ofrecido por la parte actora del presente juicio. Solicitando se cambie la naturaleza de la prueba confesional a testimonial, de hechos propios.</b></p>
2.	1460/2018-C1	FRANCISCO MANUEL FRANCO VELÁZQUEZ y OTROS	<p>El 25 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la audiencia trifásica prevista por el numeral 128 de la Ley de los Servidores Públicos con la incomparecencia de la parte actora por lo que se le tuvo por perdido el derecho a ofrecer pruebas, ofreciendo pruebas solo la entidad demandada y respecto de las cuales se señaló el día 10 de marzo de 2020 para el desahogo de las confesionales a cargo de los siguientes actores:</p> <p>10:00 confesional a cargo de: Francisco Manuel Franco Velázquez y Ana María Quevedo Díaz</p> <p>10:30 confesional a cargo de Ignacio Manuel Franco Velázquez</p> <p>11:00 confesional a cargo de Benjamín Vázquez Medina</p> <p>11:30 confesional a cargo de Anselmo Eduardo Vázquez Moreno</p> <p>12:30 confesional a cargo de Jorge Sánchez Zambrano</p> <p>13:00 confesional a cargo de Romulo Silva Ruiz</p>

			<p>12:00 confesional a cargo de Germán Esteban Sánchez López</p> <p>12:30 confesional a cargo de María del Carmen Rubio Maldonado.</p> <p>El 04 de marzo del 2020, se notificó a la parte demandada, auto de fecha 28 de noviembre del 2019, señalando dejar sin efectos las confesionales de la 1 a 9, admitidas a la demandada en actuación de fecha 25 de noviembre del 2019, señalando para el desahogo de las mismas las 11:00 horas del 10 de marzo del 2020. (Confesional de todos los actores).</p> <p>El 10 de marzo del 2020, se llevó a cabo el desahogo de las confesionales a cargo de los actores del presente juicio y debido a su incomparecencia se les hicieron efectivos los apercibimientos y se les tuvo por confesos de todas las posiciones formuladas por la demandada Universidad Tecnológica de Jalisco y al no haber pruebas pendientes por desahogar se otorgó termino para alegatos.</p> <p>El 13 de marzo del 2020, la demandada Universidad Tecnológica de Jalisco, presentó escrito de alegatos ante Oficialía de partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco. Está pendiente de que se dicte el laudo correspondiente.</p> <p>El 29 de septiembre del 2020, se recibe Laudo de fecha 31 de agosto del 2020, mediante la cual el Tribunal Absuelve a la Universidad Tecnológica de Jalisco.</p>
3.	1237/2019-E1	MARIA DEL PILAR TORRES RAMIREZ	<p>El 12 de agosto de 2019, se emplazó al O.P.D., corriéndole traslado con el escrito de demanda promovido por la C. MARIA DEL PILAR TORRES RAMIREZ, en contra de la Universidad Tecnológica de Jalisco, señalando así las 13:30 horas del 18 dieciocho de julio de 2019, para el desahogo de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.</p> <p>El 15 de agosto de 2019, se presentó escrito de Incidente de Inadmisibilidad ante oficialía de partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.</p> <p>El 16 de julio del 2020, se recibió resolución interlocutoria de fecha 18 de febrero del 2020 mediante el cual se declara improcedente el incidente de inadmisibilidad interpuesto señalando en consecuencia las 8:30 horas del 21 de abril del 2020, para el desahogo de la audiencia inicial y así mismo otorga el termino de 8 días a la demandada para que de contestación a la demanda entablada en su contra. En este mismo orden de ideas se recibe también auto de fecha 24 de abril de 2020, señalando las 12:30 horas del 19 de junio del 2020, para el desahogo de la audiencia inicial, al no haber podido celebrar la audiencia en la fecha señalada debido a la contingencia derivada del COVID-19.</p> <p>El 28 de julio del 2020 se recibe acuerdo de fecha 19 de junio del 2020 mediante el cual se señalan las 8:30 horas del día 22 de septiembre del 2020, para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 128 de la LPSEJM.</p> <p>El 29 de julio del 2020, se presentó ante oficialía de partes, un incidente de caducidad.</p> <p>El día 03 de Agosto del año 2020 se presentó por Oficialía de Partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón la contestación de demanda.</p> <p>El 22 de septiembre del 2020, se compareció a audiencia, mediante la cual se admite el incidente de caducidad y señalan las 13:30 horas del 28 de noviembre del 2020.</p>
4.	1236/2019-D1	ERICK MORA ARREOLA	<p>El 12 de agosto de 2019, se emplazó al O.P.D., corriéndole traslado con el escrito de demanda promovido por el C. ERICK MORA ARREOLA, en contra de la Universidad Tecnológica de Jalisco, señalando así las 10:30 horas del 28 de agosto de 2019, para el desahogo de la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones</p> <p>El 15 de agosto de 2019, se presentó escrito de Incidente de Inadmisibilidad ante oficialía de partes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.</p>

			<p>El 28 de agosto de 2019, se admite el Incidente de Inadmisibilidad, corriéndole traslado a la parte actora en el principal, así como otorgándole un término de 3 días para que de contestación a dicho incidente.</p> <p>Se corroboró en mesa la fecha de audiencia inicial la cual quedó señalada para las 11:00 horas del 13 de octubre del año 2020, sin que de momento de nos haya notificado oficialmente dicha fecha.</p> <p>El 18 de septiembre del 2020, se recibe interlocutoria de incidente de inadmisibilidad declarándolo improcedente y señalando las 09:00 horas del 17 de agosto del 2020, para el desahogo de la audiencia inicial y otorgando un término de 7 días para que de contestación a la demandada, así mismo se nos notificó auto de fecha 17 de agosto del 2020, señalando las 11:00 horas del 13 de octubre del 2020, para el desahogo de la inicial.</p> <p>El 23 de septiembre del 2020, se presentó incidente de caducidad ante oficialía de partes.</p> <p>El 29 de septiembre del 2020, se presentó la contestación de demanda.</p> <p><b>El día 13 de octubre del 2020, se tiene a la parte demandada dando contestación en tiempo y forma a la demanda, en relación al incidente de caducidad ofrecida por la demandada, esta no se admite y al encontrarse las partes en pláticas conciliatorias, se señala de nueva cuenta las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 de diciembre del año 2020.</b></p>
5.	1770/2016-F	FERNANDO GUERRERO FLORES	<p>El 09 de julio de 2019, se presentó ante oficialía de partes, mediante escrito, la contestación de demanda, interpuesta por el C. FERNANDO GUERRERO FLORES.</p> <p>El 05 de septiembre de 2019, se compareció a la audiencia inicial, teniendo a la parte actora dando cumplimiento a la prevención hecha por la autoridad, corriéndonos traslado de la misma suspendiendo la audiencia, otorgando un término de 10 días hábiles a la demandada para que de contestación a la prevención y en consecuencia se señalaron las 11:30 horas del día 16 de enero del 2020 para la celebración de la audiencia trifásica.</p> <p>El 18 de septiembre de 2019, se presentó ante oficialía de partes, escrito mediante el cual se da contestación al escrito de ampliación de la demanda.</p> <p>El 16 de enero de 2020 se suspende audiencia inicial para que la actora esté en condiciones de elaborar las pruebas de su parte por lo que se señalaron las 9:30 horas del 22 de mayo de 2020 para la continuación de la audiencia prevista por el numeral 128 de la Ley de la Materia.</p> <p>El 16 de julio del 2020, se recibió auto de fecha 22 de mayo del 2020, mediante el cual se tiene suspendiendo la audiencia prevista para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 128 de la LPSPEJM, toda vez que en colaboración con la OMS se señaló como día inhábil, esto como una acción preventiva para evitar la propagación del COVID-19, pandemia que es del conocimiento público, por lo que se señalan las 9:30 horas del 30 de octubre de 2020, para el desahogo de la audiencia que nos ocupa.</p> <p><b>El 30 de octubre del 2020 se compareció ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para que tuviera verificativa la audiencia prevista por el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en donde se ordena reanudar el procedimiento en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, donde la parte actora y la demandada ofrecen medios de convicción y así mismo se objetan las pruebas, se declara cerrada la audiencia y se ordena la apertura a la admisión de pruebas para lo cual la autoridad se reserva los autos para entrar al estudio correspondiente.</b></p>
6.	2293/2019-E1	FRANCISCO MANUEL FRANCO VELAZQUEZ Y SOCIOS	<p>El 03 de agosto del 2020, se notificó auto de fecha 25 de junio del 2020, señalando las 8:30 horas del 23 de septiembre del 2020, para el desahogo de la audiencia inicial, así mismo se ordenó emplazar, pero</p>



COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO



			<p>no se dejó copias certificadas de la demanda ni de las diversas actuaciones que del escrito se desprenden. (Se checo en mesa). El 10 de septiembre del 2020, se emplazó de manera correcta la universidad de la demandada interpuesta en su contra.</p> <p>El 14 de septiembre del 2020, se presentó incidente de inadmisibilidad ante oficialía de partes.</p> <p>El 23 de septiembre del 2020, se dio entrada al Incidente de Inadmisibilidad, otorgando un término de 3 días a la demandada para que manifieste lo que a su interés legal convenga.</p>
7.	332/2020-D2	INGRID ANAHÍ GUILLEN SALDIERNA	<p>El 10 de septiembre del 2020, se emplazó de manera correcta la universidad de la demandada interpuesta en su contra.</p> <p>El 14 de septiembre del 2020, se presentó incidente de inadmisibilidad ante oficialía de partes.</p> <p>El 23 de septiembre del 2020 se recibe auto de fecha 17 de junio del 2020, se señalan las 9:30 horas del 14 de octubre del 2020, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 128. <b>El día 14 de octubre del 2020, previo al desahogo de la audiencia 128, se tiene a la entidad demandada interponiendo incidente de inadmisibilidad, mismo que se admite y se concede el término de tres días a la parte actora, para que manifieste lo que a su interés considere.</b></p>

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.


	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTOR/ES	Estado procesal actual
1.	785/2016/11-C	ROBERTO LOMELÍ BRIONES	<p>El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para que se nos reconozca personalidad e imponemos de los autos. El último estado procesal que guarda es que mediante acuerdo de fecha 12 de diciembre del año 2018 se nos otorgan 3 días para formular alegatos. En autos del 07 de agosto de 2019, se reconoció carácter y personalidad conferido por la Universidad Tecnológica de Jalisco. El 08 de agosto de 2019, se notificó el Laudo de fecha 10 de junio de 2019. Con fecha del 29 de agosto de 2019, se presentó ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Demanda de Amparo Directo, en contra del Laudo de fecha 10 de junio de 2019, notificado al Despacho Externo el 08 de agosto de 2019. Con fecha 02 de Octubre del año 2019 se admitió a trámite la demanda de amparo directo registrándose bajo el número de expediente 918/2019 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito. Con fecha 23 de octubre del año 2019, se turnaron los autos al Magistrado José de Jesús Quezada Sánchez, para que se formule el proyecto de resolución correspondiente. En relación al amparo 918/2019, 3º tribunal colegiado en materia del trabajo, el 21 de agosto del 2020, la justicia de la unión, ampara y protege al actor.  El 28 de agosto del 2020, se recibe auto de fecha 2 de agosto del 2020, toda vez que derivado del amparo directo número 789/2019, en la que se concedió el amparo y protección al quejoso, se ordena se deje insubsistente el Laudo de fecha 10 de junio de 2019, por lo tanto se señalan las 11:00 horas del 17 de septiembre del 2020, para el desahogo de la audiencia 878. (pruebas) El 17 de septiembre del 2020, no fue posible el desahogo de la audiencia señalada toda vez que no había constancia de notificación por la parte actora.</p>

2.	791/2016/13-C	LUIS ERNESTO CHÁVEZ MUÑOZ	El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para que se nos reconozca personalidad e imponernos de los autos. El 07 de agosto de 2019 se revisó en mesa de trámite, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el expediente continúa en reserva de autos para dictar la interlocutoria correspondiente debido al Incidente de competencia interpuesto por la demandada.
3.	474/2017/11-I	VANESSA ESMERALDA TIZCAREÑO VALENCIA	El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para que se nos reconozca personalidad e imponernos de los autos. Revisado el 07 de agosto de 2019 en mesa, el 16 de noviembre del 2018, se desahogó la audiencia incidental de competencia, la autoridad se reservó los autos, y hasta la fecha no ha sido se haya emitido la interlocutoria correspondiente. Mediante lista publicada el 28 de julio del año 2020 se hace del conocimiento de las partes que se señaló fecha para el 17 de agosto del 2020, a las 13:30 horas para el desahogo de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas prevista por el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo. El día 17 de Agosto del año 2020 a las 13:00 horas se compareció al desahogo de la audiencia de pruebas señalada en autos acordándose en dicha audiencia el diferimiento de la misma por falta de notificación a la parte actora. El 17 de septiembre del 2020, se revisó en mesa, y se obtuvo la información que la autoridad, señaló las 14:00 horas del 25 de noviembre del 2020, para el desahogo de la audiencia de pruebas.
4.	818/2015/11-F	FRANCISCO MANUEL FRANCO VELAZQUEZ Y OTRO	El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para conocer del estado laboral. El día 17 de septiembre del 2020, se revisó el expediente en mesa, y se confirmó que la última actuación es con data del 27 de agosto de 2018, dicha actuación corresponde al desahogo de la prueba confesional a cargo de los actores, prueba ofrecida por la demandada.
5.	255/2015/11-I Ahora mesa 11-E	OSWALDO JAVIER CERVANTES SÁNCHEZ	El 02 de julio de 2019, se presentó apersonamiento, para conocer del estado laboral. El 17 de septiembre del 2020, se revisó el expediente directamente en mesa, y la última actuación es de fecha 05 de diciembre del 2017, en la que se tiene proporcionando el domicilio en que puede ser entregado el oficio relativo al a prueba documental de informes marcada con el numero 4 ofrecido por la parte demandada, por lo que se ordena girar oficio al Grupo Financiero Banamex a efecto de requerirle por la información solicitada por parte de la demandada. (Con esta prueba se pretende acreditar que el C. Oswaldo Javier Cervantes Sánchez, dispuso del dinero que se dejó a su disposiciones mediante cheque 002816 de fecha 02 de junio del 2014, por la cantidad de \$630,000.00).

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

	NÚMERO DE EXPEDIENTE Y SALA	ACTOR/E	ESTADO PROCESAL
1.	193/2016 Cuarta Sala Unitaria	JULIETA DE ALBA GONZALEZ	El 08 de agosto de 2019, se notificó el acuerdo de fecha 11 de julio de 2019, dentro del cual se da cuenta de la Interposición de Demanda de Amparo Directo promovido por la actora en contra de la sentencia dictada en apelación promovida por la misma. El 09 de agosto de 2019, se nos reconoce el Carácter de Abogados patronos, se nos tiene señalando nuevo domicilio procesal, por otra parte, se nos autoriza la devolución de los documentos presentados, para acreditar la personalidad que se nos confirió por parte de la Universidad Tecnológica de Jalisco. El 09 de octubre de 2019, se informa de la presentación de juicio de amparo por parte de la actora Julieta de Alba González. Mediante sentencia dictada con fecha 31 de octubre del año 2019 el Séptimo Tribunal Administrativo de Circuito en autos del juicio de amparo



			<p>número 200/2019, se concedió el amparo y protección a la quejosa Julieta de Alba González para efecto de que el Tribunal de Justicia Administrativa deje insubsistente la sentencia dictada y emita una nueva con libertad de jurisdicción en la que analice algunas omisión de la Universidad Tecnológica al momento de instaurar el procedimiento administrativo que culminó con el cese de la quejosa. Mediante sentencia de fecha 06 de enero de 2020 se confirma la sentencia apelada por la parte actora. En actuación de fecha 06 de febrero del 2020, se tiene a la C. JULETA DE ALBA GONZÁLEZ, interponiendo demandada de amparo en contra del cumplimiento de la ejecutoria de amparo 200/2019, corriéndose traslado del mismo a la demandada. A la fecha se encuentra en trámite el juicio de amparo.</p>
<p>2.</p>	<p>194/2016 Segunda Sala Unitaria</p>	<p>MARIA GUADALUPE MARTINEZ LANDEROS</p> 	<p>Mediante Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2017 se dictó sentencia en la cual se decretó la caducidad de la instancia. Mediante, resolución de fecha 04 de julio del año 2019, la Sala Superior resolvió el recurso de apelación presentado POR LA ACTORA MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA EL SENTDO DEL FALLO DE LA Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2018. Actualmente está transcurriendo el término para que la actora promueva el juicio de amparo, de no promoverlo, se solicitará el archivo del expediente como concluido. El 06 de agosto de 2019, se presentó apersonamiento por parte del despacho en representación de la Universidad Tecnológica de Jalisco. El 05 de septiembre de 2019, le notificaron a la universidad auto de fecha 04 de septiembre de 2019, en la que se tiene a la actora promoviendo Amparo directo en contra de la resolución del 04 de julio de 2019.  Con fecha del 01 de octubre de 2019, se turna a magistrada Gloria Avecia Solano, para la resolución del amparo interpuesto por la C. María Guadalupe Martínez Landeros. El 07 de enero de 2020 se publicó la resolución de fecha 04 de diciembre de 2019 donde se ampara a la actora. En sentencia del 21 de enero de 2020 se confirma la sentencia apelada por la parte actora. Mediante Acuerdo dictado por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con fecha 20 de febrero del año en curso se tuvo a la actora presentando demanda de amparo en contra de la sentencia dictada en por la Sala Superior el 21 de enero de 2020, ordenándose remitir las actuaciones al Tribunal Colegiado en Turno del Tercer Circuito para la substanciación correspondiente.  El 23 de septiembre del 2020, se recibió en la Universidad Tecnológica de Jalisco, el acuerdo de fecha 17 de septiembre del 2020, en relación al amparo directo 87/2020, promovido por la actora en lo principal; se resuelve: la justicia de la unión ampara y protege a la quejosa contra la sentencia de veintiuno e enero del 2020, que dicto el Tribunal de Justicia Administrativa en el expediente de apelación 237/2019.  <b>El día 16 de octubre del año 2020, se notifica a la Universidad Tecnológica de Jalisco, copia simple de la resolución de fecha 01 de octubre del año 2020, mediante la cual se resuelve en sentencia definitiva el recurso promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ LANDEROS, en cumplimiento al Amparo Directo 87/2020, relativo al expediente de la sala superior 237/2019.</b>  <b>El día 19 de octubre del año 2020, se notifica a la Universidad Tecnológica de Jalisco, copia simple de la resolución 01 de octubre del año 2020, mediante la cual se resuelve en sentencia definitiva el juicio de recurso de Apelación 237/2019 promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ LANDEROS.</b></p>

3.	181/2016 Cuarta Sala Unitaria	SIMONA ARROYO MARTINEZ	<p>El 06 de agosto de 2019, se presentó apersonamiento para que se reconozca personalidad e imponemos de los autos.</p> <p>El último estado procesal que guarda es la resolución emitida por la Sala Superior al Recurso de Reclamación promovido por la parte actora en razón de que le tuvieron por no admitidas unas pruebas que ofreció. Se ordena a la Sala Unitaria requerir a la actora para que presente las pruebas que le faltaron y está pendiente de que dicha sala unitaria emita el acuerdo de requerimiento.</p> <p>Con fecha 21 de agosto de 2019, se dictó sentencia definitiva en la que resolvió reconocer la validez del procedimiento administrativo incoado a la actora.</p> <p>El 22 de noviembre de 2019, se nos reconoce personalidad y domicilio procesal.</p> <p><b>La actora del presente juicio promovió apelación en contra de la sentencia dictada en autos. Dicha apelación fue turnada para su substanciación a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa encontrándose hasta la fecha en trámite.</b></p>
4.	2566/2020	DOMUS DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	Ingreso de la demanda, de acuerdo con la estrategia y apoyo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
"INNOVACIÓN Y EXCELENCIA"

**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL."**

**MTR. JESÚS ALBERTO BORROEL MORA**  
**ABOGADO GENERAL**

**C.P. FELIPE NAVA AGUILERA**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**  
**RECTOR UTJ**

La presente hoja de firmas es parte integral del Informe sobre los pasivos contingentes de la UTJ al 31 de octubre de 2020.